INTEL CORPORACIÓN (ANVERSITARIA		sol	LICITUD DE CREDITO	A PERSONAL PROPERTY.	1
UNITEC	NUEVO	(favor marcar con X)	RENOVACIÓN	(favor marcar con X)	
Fecha de Solicitud:	Alla				
reche de Solichud:	1412	2021 Crédito	NT:		
		DATOS DEL ESTUDIA	NTE (DEUDOR)		
APELLIDOS Y NOMBRES	Men	to shown	Maria G	andh	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. J.	M 150 12 00	Pronot:	TEL RESIDENCIA 221 20 GO	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	trans	31 30 7 5 11.	-35 500	CIUDAD DE RESIDENCIA DONNA	
CORREO ELECTRÓNICO	-0.	Camilamendez		TEL CELULAR 211 602 21	29
PROGRAMA	Gost	on Gastrono	EN A CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE P	nmelier copies	27
NOMBRE DE LA EMPRESA		ar agrais	maryar	metten	
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA				TEL. EMPRESA	
FECHA DE INGRESO 0	D M M A	A A A CARGO	0		
TIPO DE CONTRATO		SALARIO ACTUAL		CIUDAD	1
	REFERENCIA FAMILI	Chambridge of the Atlantin S		EFERENCIA PERSONAL	
APELLIDOS Y NOMBRES	none so la		APELLIDOS Y NOMBRES		1
TEL DE RESIDENCIA	7217	veman Dana.	TEL RESIDENCIA	Ocorio Viveros Valen	Ting
TEL. CELULAR	7347	237224	TEL CELULAR	313488 8905.	
PARENTESCO	Madie		PARENTESCO	Amiga.	
	ruare	DATOS DEL COL	DEUDOR	ringa.	
APELLIDOS Y NOMBRES	Meno	Jas Ibanua		Doniela	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. 1 Oc	20 607 200 00	5 Tana	TEL RESIDENCIA 7207262	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	1 min	01.20 + # //	1-35 Sur	CIUDAD DE RESIDENCIA POPONTA	
CORREO ELECTRÓNICO	/ mar	mballon 6 On	rail-com.	TEL CELULAR 300 4640	1052
NOMBRE DE LA EMPRESA	Ma	ndez lage gr	1	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR	
DIRECCION DE LA EMPRESA	Ocul	ATO COLOM	-35	TEL. EMPRESA	
FECHA DE INGRESO	2022	CO 2 CARGO TO	ennto do	Commicación	
TIPO DE CONTRATO	7022	SALARIO ACTUAL	17,000-000	= CIUDAD BOOOTO	
	EFERENCIA FAMILLA	AR		EFERENCIA PERSONAL	
	1 0	nza German	APELLIDOS Y NOMBRES	Hastamoric lean Co	mili
TEL. DE RESIDENCIA	734 32	62	TEL. RESIDENCIA	June 11 June 1	
TEL, CELULAR	311 46	6 1054	TEL. CELULAR	316 2952412	
PARENTESCO	Dady		PARENTESCO		
	The state of the s	LIQUIDACIÓN PAGO D	E MATRICULA	THE REAL PROPERTY.	
			ALORES	FECHAMES DE VENCIMIENTO	No.
ALOR MATRICULA	4.5	21935.3 11467.6	20.=	15. 12 2021	
CUOTA INICIAL		11467.6	75=	15-12-2021	
* CUOTA					
CUOTA					N. A.
" CUOTA					
1º CUOTA					
CUOTA					
S" CUOTA					
ALOR TOTAL FINANCIACIÓN		r favor diligenciar este format	o con letra legible y en es	ifero color negro	

## REGLAMENTO DE CRÉDITO INTERNO

- Tramitar la solicitud del crédito antes de los vencimientos estipulados por la Institución para el pago de la matricula.
   El crédito interno unicamente se otorgará para el financiamiento de matriculas regulares Pregrado y Posgrado (no cobijará e otros conceptos de los derechos pecuniarios).
- · Presentar el formulario de solicitud de credito con la documentación requerida

- Presentar el formulario de solicitud de crédito con la documentación requerida,
  La solicitud de crédito tendrá 24 horas hábiles para su correspondiente estudio.
  Se deberá cancelar mínimo el 50% del valor de la matricula como cuota inicial.
  Los pagos de las cuotas se podrán realizar con tarjetas Debito, Crédito y codensa a travas de PAYU. Para pegos en efectivo en bancos autorizados y Baloto de acuerdo a la fecha y plan de pagos entregado al estudiante.

  Las cuotas diferidas en el plan de pago se deben de cancelar al día 5 de cada mes o día hábil después de esta fecha.

  Las financiación de las cuotas se debe realizar durante el semestre en curso (1PL hasta el 5 de mayo y 2 PL hasta el 6 de noviembre).

  Los giastos administrativos se cancelan con la primera cuota de acuerdo a la tarifa establecida, el cual no es reembotable por ningún motivo.

  Los vencimientos de pagos se regirán por lo establecido en el plan de pagos y no podrá modificarse.

  Un deudor o un codeudor no podrán tener más de un crédito por pendo académico.

  El crédito educativo debe ser respaldado por el PAGARE y la CARTA DE INSTRUCCIONES en bianco y debidamente firmados por el estudiante y codeudor.

- por el estudiante y codeudor.
- La tasa de interés será calculada y aplicada dentro de los parametros exigidos por la ley, fijada semestralmente por el Area Financiera.

  El estudiante tiene la obligación de actualizar todos sus detos personales, laborales y de referencias en caso de aigún cambio, para que la institución pueda realizar. Para solicitar el crédito interno debe estar a paz y salvo con el area financiera.
- · Pasados 60 días calendario en mora se procade a cobro jurídico.

### REQUISITOS PARA LA FINANCIACION

1. Diligenciar el formulario de solicitud de crédito en su totalidad con datos reales (sin enmendaduras, ni tachones y letra bien legible).

#### DOCUMENTOS SOLICITADOS

TIPO DE DOCUMENTO	Estudiante	CODEUDOR
Formulario de solicitud de crédito	x	
Fotocopia de la cedula 150% por ambas caras		×

is (indice derection)	cc. 1000.158.453 DE BOGOTO	c.c. 1030 692 795	<u>Nen</u> de:
The state of the s	Huala (Indice derectio)		Huella (indica derecho)

OBSERVACIONES	

UNITEC

# Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03
Fecha de emisión: junio 28 de 2016
Fecha de actualización: mayo 18 de 2021
Versión: 3

PAGARÉ POR LA SUMA D		
FECHA VENCIMIENTO FII		
ecinos de Bogotá, identificad	los como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del p	presente pagará
revocablemente a la CORPO	Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar DRACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien cinas de, la sum	incondicional e represente sus
EGUNDO. Por la mora en e	Dago de la suma adeudada en la focha de usasimilada	moneda legal,
cepta como base probatoria jublicada la certificación que a agales del acreedor o del ten esión que de este crédito hici para ser constituidos en mora le nuestro acreedor ubicada en en el lugar que ella indique, cargo los gastos y costos que	la copia simple de un diario de amplia circulación nacional de propósito expida la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de propósito expida la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio del presente título. TERCERO. Que aceptamos desde diere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales de la comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la, de la Ciudad de CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, si el se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda enterese de mora conforme a lo previsto en el artículo 886	a, para lo cual se donde aparezca o de las acciones ahora cualquier o extrajudiciales a en la dirección e Bogotá, D.C. o cerán de nuestro a judicial existen
omercio, el acreedor o su te la tasa de mora señalada. ( obro judicial o extrajudicialm argo el valor de los honorario modificación de la obligació ue aceptamos expresamen ersonales que estén ampara las nuevas obligaciones que EPTIMO. Que la solidarida ovación o de cualquier mododos los gastos y los impuesta odos los gastos y los impuesta la tasa de la contra codos los gastos y los impuesta la tasa de la contra la contra la tasa de la contra la contra	nedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intere QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida el nente el presente documento cualquiera que sea la causa, si os profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de pro- tor a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestam inte que continúen vigentes todas y cada una de las gar indo las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se enten de puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 de indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en ca dificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son do sos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autor	entregar para su serán de nuestro órroga, novación nos desde ahora rantías reales o aderán ampliadas del código Cívil; aso de prórroga, de nuestro cargo rizado a pagarlos
comercio, el acreedor o su te a la tasa de mora señalada, ( cobro judicial o extrajudicialm cargo el valor de los honorario producción de la obligación que aceptamos expresamentos personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mos codos los gastos y los impuesto por nuestra cuenta si	nedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intere QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida e nente el presente documento cualquiera que sea la causa, s os profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de pro- tor a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestam inte que continúen vigentes todas y cada una de las gar indo las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se enten de puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 de indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en ca dificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son do so que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autor fuere necesario. NOVENO. Expresamente	entregar para su serán de nuestro órroga, novación nos desde ahora rantías reales o iderán ampliadas del código Cívil; aso de prórroga, de nuestro cargo rizado a pagarlos facultamos
comercio, el acreedor o su te a la tasa de mora señalada. ( cobro judicial o extrajudicialm cargo el valor de los honorario o modificación de la obligació que aceptamos expresamen personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mod todos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a	nedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intere QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida el nente el presente documento cualquiera que sea la causa, si os profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de pro- tor a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestam inte que continúen vigentes todas y cada una de las gar indo las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se enten de puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 de indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en ca dificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son do sos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autor	entregar para su serán de nuestro órroga, novación nos desde ahora rantías reales o iderán ampliadas del código Civil; aso de prórroga, de nuestro cargo rizado a pagarlos facultamos blanco de este
comercio, el acreedor o su te  la la tasa de mora señalada, la  cobro judicial o extrajudicialm  argo el valor de los honorario  modificación de la obligación  que aceptamos expresament  personales que estén ampara  la suevas obligaciones que  SEPTIMO. Que la solidarida  novación o de cualquier modo  codos los gastos y los impuesto  por nuestra cuenta si  a  a  a  a  a  a  a  a  a  a  a  a  a	nedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intere QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida e tente el presente documento cualquiera que sea la causa, so profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de pró in a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestam tel que continúen vigentes todas y cada una de las gar indo las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entente puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 de el indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en ca dificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son dos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autor fuere necesario. NOVENO. Expresamente para llenar los espacios en ación e instrucciones que presentamos por separado.  n a los días del mes de gatoriamente los campos de color gris únicamente e impri	entregar para su serán de nuestro órroga, novación nos desde ahora rantías reales o derán ampliadas del código Civil; aso de prórroga, de nuestro cargo rizado a pagarlos facultamos blanco de estedel
comercio, el acreedor o su te a la tasa de mora señalada. ( cobro judicial o extrajudicialm cargo el valor de los honorario pue aceptamos expresamen personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mora codos los gastos y los impuesto cor nuestra cuenta si a cagaré con carta de autoriza En constancia firmamos e año 20	nedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intere QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida e tente el presente documento cualquiera que sea la causa, so profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de proposición a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestam de que continúen vigentes todas y cada una de las gar indo las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entente puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 de el indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en ca dificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son dos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autor fuere necesario. NOVENO. Expresamente para llenar los espacios en ación e instrucciones que presentamos por separado.  In a los días del mes de gatoriamente los campos de color gris únicamente e impri	entregar para su serán de nuestro órroga, novación nos desde ahora rantías reales o derán ampliadas del código Civil; aso de prórroga, de nuestro cargo rizado a pagarlos facultamos blanco de este
comercio, el acreedor o su te a la tasa de mora señalada. ( cobro judicial o extrajudicialm cargo el valor de los honorario pue aceptamos expresamen personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mora codos los gastos y los impuesto cor nuestra cuenta si a cagaré con carta de autoriza En constancia firmamos e año 20	nedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intere QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida e tente el presente documento cualquiera que sea la causa, so profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de proposición de nuestro cargo contenida en este título valor, manifestam de que continúen vigentes todas y cada una de las gar indo las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entente puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 de indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en ca dificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son dos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autor fuere necesario. NOVENO. Expresamente para llenar los espacios en ación e instrucciones que presentamos por separado.  In	entregar para su serán de nuestro órroga, novación nos desde ahora rantías reales o derán ampliadas del código Civil; aso de prórroga, de nuestro cargo rizado a pagarlos facultamos blanco de este
comercio, el acreedor o su te a la tasa de mora señalada. (cobro judicial o extrajudicialmo arrogo el valor de los honorario modificación de la obligación que aceptamos expresamentes o estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mododos los gastos y los impuesto cor nuestra cuenta si a compara con carta de autoriza en constancia firmamos e año 20  OTA: Favor diligenciar obligiticio	nedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los interes QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida en ente el presente documento cualquiera que sea la causa, so profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de proposición de nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamente que continúen vigentes todas y cada una de las garando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entente el puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 de indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en cadificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son dos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autor fuere necesario. NOVENO. Expresamente para llenar los espacios en ación e instrucciones que presentamos por separado.  In	entregar para su serán de nuestro órroga, novación nos desde ahora rantías reales o derán ampliadas del código Civil; aso de prórroga, de nuestro cargo rizado a pagarlos facultamos blanco de este
comercio, el acreedor o su te a la tasa de mora señalada. (cobro judicial o extrajudicialm cargo el valor de los honorario modificación de la obligación que aceptamos expresamentes o estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mododos los gastos y los impuesto por nuestra cuenta si a cagaré con carta de autoriza En constancia firmamos e año 20	nedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los interes QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida en ente el presente documento cualquiera que sea la causa, so profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de proposición a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamente que continúen vigentes todas y cada una de las garando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entente el puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 de indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en cadificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son dos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autor fuere necesario. NOVENO. Expresamente para llenar los espacios en para llenar los espacios en disción e instrucciones que presentamos por separado.  In	entregar para su serán de nuestro órroga, novación nos desde ahora rantias reales o derán ampliadas del código Civil; aso de prórroga, de nuestro cargo rizado a pagarlos facultamos blanco de estedel estedel Mênci estedel Mênci estedel Mênci este
comercio, el acreedor o su te a la tasa de mora señalada. (cobro judicial o extrajudicialmo cargo el valor de los honorario modificación de la obligación que aceptamos expresamentes o estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mododos los gastos y los impuesto por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriza en constancia firmamos e año 20  OTA: Favor diligenciar obligitation de la dentificación:	nedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los interes QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida en ente el presente documento cualquiera que sea la causa, so profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de proposición a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestam de que continúen vigentes todas y cada una de las garando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entende puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 de indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en cadificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son dos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autor fuere necesario.  NOVENO. Expresamente para llenar los espacios en para llenar los espacios en ación e instrucciones que presentamos por separado.  In	entregar para su serán de nuestro órroga, novación nos desde ahora rantias reales o derán ampliadas del código Civil; aso de prórroga, de nuestro cargo rizado a pagarlos facultamos blanco de estedel estedel Mênci estedel Mênci estedel Mênci este
comercio, el acreedor o su te la la tasa de mora señalada. (cobro judicial o extrajudicialmo argo el valor de los honorario modificación de la obligación que aceptamos expresamentersonales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mododos los gastos y los impuesto por nuestra cuenta si a la constancia firmamos el año 20  OTA: Favor diligenciar obligicio  DEUDOR (INOMORE: MOTICIA COMERCIA)  Firma: COMICIA MERCIA  No. de Identificación: 100	nedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los interes QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida en ente el presente documento cualquiera que sea la causa, so profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de proposición a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestam de que continúen vigentes todas y cada una de las garando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenda de indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en ca dificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son dos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autor fuere necesario.  NOVENO. Expresamente para llenar los espacios en para llenar los espacios en ación e instrucciones que presentamos por separado.  In	entregar para su serán de nuestro órroga, novación nos desde ahora rantias reales o derán ampliadas del código Civil; aso de prórroga, de nuestro cargo rizado a pagarlos facultamos blanco de este







Ciudad

# Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03 Fecha de emisión: junio 28 de 2016 Fecha de actualización: mayo 18 de 2021 Versión: 3

CARTA DE INSTRU	ICCIONES		
PAGARÉ No Bogotá, D.C. Fecha/	PL 20 / _	Número SAP	
Señores CORPORACIÓN	UNIVERSITARIA	UNITEC	

Nosotros identificados como aparece al pie de nuestras firmas, quienes actuamos como deudores solidarios, declaramos de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos expresa e irrevocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso los espacios dejados en blanco en el Pagaré de la referencia, debidamente suscrito por nosotros en caso de incumplimiento, se envie a cobro jurídico de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1. En el espacio para "la suma de" se debe colocar en letras y números la cuantía del pagaré que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, que existan al momento de ser llenado el título y, en general, por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, incluye, sin que se limite a los mismo, los siguientes conceptos: capital, intereses corrientes, intereses de mora, los costos y/o primas de los seguros u otros de características similares si hubiese lugar a ellos.
- 2. En el espacio destinado a "Fecha de vencimiento final", se colocará la fecha en que será llenado el pagaré por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, en el evento o de que antes del día de vencimiento de la obligación, es decir \_\_/\_/20\_\_, el valor no sea pagado.
- 3. En el espacio destinado "en la dirección de", se colocará la dirección donde debe efectuarse el pago a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.
- 4. En el espacio "facultamos a", se colocará a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos.
- 5. Serà de nuestro cargo el valor del impuesto de timbre del pagaré y demás gastos que se ocasionen por la suscripción y cobro del pagaré.
- 6. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra

NOTA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en

DEUDOR (Estudiante)		EL CODEUDOR SOLIDARIO	
Nombre: Marka Camila n Firma: Camila Mende		Nombre: Java Daniela Jen	Mendae Volgcez
TYON 78 1 #41-355	453 ludad:	Dirección: T(V. 78 T # 41-35 S Teléfono Fijo:	1235 Cludad: Cogo to Teléfono celular: 3204640553



